



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES  
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-186/05  
EXPEDIENTE: 53/43636  
C. A.: 16.27S.714.1.2-20/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0133/06/19

RESOLUCIÓN No. **155** /2020

Ciudad de México,

**14 AGO 2020**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, de **Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario de Valente Amador Villalobos y Promotora Salmario, S.A. de C.V.** relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del título de concesión número **DGZF-185/05**, se dicta la siguiente resolución; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha **30 de Enero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario de Valente Amador Villalobos y Promotora Salmario, S.A. de C.V.**, la concesión **DGZF-185/05** respecto de una superficie de **30,825.60m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada **en el poblado de Todos los Santos, Municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de 15 años. Contando a partir del día **24 de Febrero de 2005**

**SEGUNDO.-** Que el **10 de Diciembre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número **1739/08**, de modificación a las bases del título de concesión **DGZF-185/05**, autorizando la reducción de la superficie a **25,224.31m<sup>2</sup>**, así como el cambio de uso de **protección a agrícola**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
AUTÉNTICA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES  
COSTEROS.

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN**  
**DGZF-186/05**  
**EXPEDIENTE: 53/43636**  
**C. A.: 16.275.714.1.2-20/2003**  
**BITÁCORA: 09/KV-0133/06/19**

**TERCERO.-** Que en fecha **18 de Junio de 2019**, el C. **Fernando José Salas Vargas**, representante legal de **Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario de Valente Amador Villalobos y Promotora Salmario, S.A. de C.V.**, presentó en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de prórroga a la vigencia del título de concesión **N° DGZF-185/05**, Por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

### CONSIDERANDO

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.





*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-186/05  
EXPEDIENTE: 53/43636  
C. A.: 16.27S.714.1.2-20/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0133/06/19**

**II.-** Que el Titular de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrá solicitar la prórroga de la concesión que le fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

**LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES**

**"Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

*El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."*





*"2020, Año de Leonora Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-186/05  
EXPEDIENTE: 53/43636  
C. A.: 16.275.714.1.2-20/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0133/06/19**

**REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR  
TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.**

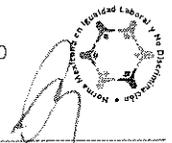
*"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."*





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-186/05  
EXPEDIENTE: 53/43636  
C. A.: 16.27S.714.1.2-20/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0133/06/19

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a) El Título de Concesión **DGZF-185/05**, en favor de **Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario de Valente Amador Villalobos y Promotora Salmario, S.A. de C.V.** al momento de la solicitud de prórroga se encuentra vigente.
- b) Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el C. **Fernando José Salas Vargas**, quien acreditó ser representante legal de **Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario de Valente Amador Villalobos y Promotora Salmario, S.A. de C.V.** de acuerdo a la escritura pública No. 2,416 de fecha 23 de Mayo de 2002, ante la fe del Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público 138, del Distrito Federal, México.
- c) Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 18 de Junio de 2019 por el monto de **\$2,614.00**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud de la empresa **Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario de Valente Amador Villalobos y Promotora Salmario, S.A. de C.V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos como concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre, tal y como se acredita mediante:





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES  
COSTEROS.**

*"2020, Año de Leonora Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-186/05  
EXPEDIENTE: 53/43636  
C. A.: 16.27S.714.1.2-20/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0133/06/19**

*Copia simple del recibo de pago No. 77419, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de la Paz, en el estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014 por la cantidad de 3,080.00 (Tres mil ochenta pesos 00/100 m.n.).*

*Copia simple del recibo de pago No. 584341, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de la Paz, en el estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015 por la cantidad de 3,513.00 (Tres mil quinientos trece pesos 00/100 m.n.).*

*Copia simple del recibo de pago No. 662990, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de la Paz, en el estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016 por la cantidad de 3,435.00 (Tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.).*

*Copia simple del recibo de pago No. 859966, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de la Paz, en el estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017 por la cantidad de 3,550.00 (Tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).*

*Copia simple del recibo de pago No. 1005315, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de la Paz, en el estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018 por la cantidad de 3,754.00 (Tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).*

*Copia simple del recibo de pago No. 1146762, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de la Paz, en el estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019 por la cantidad de 3,914.00 (Tres mil novecientos catorce pesos 00/100 m.n.).*

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **18 de Junio de 2019**, autoriza la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **Nº DGZF-185/05**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día siguiente en que llegue a su término dicho plazo, es decir el día **25 de febrero de 2020**.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
GENERICAMENTE DICE DEL LA PATRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES  
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-186/05  
EXPEDIENTE: 53/43636  
C. A.: 16.275.714.1.2-20/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0133/06/19

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a **Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario de Valente Amador Villalobos y Promotora Salmario, S.A. de C.V.** las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** la prórroga de la concesión número **N° DGZF-185/05** a favor de **Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario de Valente Amador Villalobos y Promotora Salmario, S.A. de C.V.** por una superficie de a **25,224.31m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada **en el poblado de Todos los Santos, Municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso **agrícola**, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día **25 de Febrero de 2020**.

**SEGUNDO.-** La presente prórroga forma parte de la concesión número **N° DGZF-185/05**, y de la modificación a las bases con número **1739/08**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de **Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario de Valente Amador Villalobos y Promotora Salmario, S.A. de C.V.** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES  
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-186/05  
EXPEDIENTE: 53/43636  
C. A.: 16.27S.714.1.2-20/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0133/06/19

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. **Fernando José Salas Vargas**, quien acreditó ser representante legal de **Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario de Valente Amador Villalobos y Promotora Salmario, S.A. de C.V.** y/o a su autorizado el C. **Mauricio Limón Aguirre**, en el domicilio que se ubica en **calle Acordada No. 47, colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México, así como el correo electrónico: [mlimon@limonconsultores.com](mailto:mlimon@limonconsultores.com)**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL.  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**



**LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.**

